

Ciudad de Buenos Aires, 17 de noviembre de 2016

Señor
Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas
Lic. Alfonso Prat-Gay

S _____ / _____ D

Ref: Impuesto Adicional de Emergencia e Impuestos Internos

Nos dirigimos a Usted a fin de manifestarle nuestra preocupación por la situación de incertidumbre que atraviesa el sector tabacalero ante las modificaciones impositivas impuestas a partir de mayo 2016 y con vigencia hasta el 31 de diciembre próximo, en relación a la Ley 24.625 Impuesto Adicional de Emergencia y a los Impuestos Internos que recaen sobre la comercialización de cigarrillos.

Por decisión del gobierno nacional, a partir del 1 de mayo de 2016, los impuestos que pesan sobre la venta de cigarrillos alcanzan el 80% del precio que paga el consumidor, cuando antes ese total era de casi el 70% del valor de venta del producto. Dicha medida se instrumentó a través de la emisión del Decreto N° 627/2016, el cual mantiene hasta el 31/12/2016 la aplicación de la alícuota del 7% del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos; y el Decreto N° 626/2016, el cual incrementa de 60% a 75% la alícuota de impuestos internos aplicable a los cigarrillos también hasta el 31/12/2016.

El incremento de impuestos afectó la dinámica del mercado y recortó los volúmenes de venta de producto en el mercado legal, generando una capacidad ociosa imposible de sostener, disminuyendo la necesidad de insumos (principalmente tabaco) requeridos para abastecer la demanda interna y en consecuencia, la mano de obra empleada; afectando la sustentabilidad de toda la cadena de valor.

Es por ello que solicitamos su intervención para morigerar el impacto causado en el sector, ante la inminente finalización de la vigencia de los Decretos Nro. 626 y 627/2016 a fin de año.

En relación al Impuesto Adicional de Emergencia, considerando que estamos promediando el mes de noviembre y aún se encuentran bajo análisis los proyectos de Ley presentados en la Cámara de Diputados (D-6207-16 y D-5842-16) proponiendo la derogación de la Ley 24.625, nos encontramos obligados a solicitarles una nueva prórroga del mismo, dado que en caso contrario el 1° de enero tal impuesto se incrementaría un 200%. Vale mencionar que concordamos con el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas que el mejor camino para modificar esta situación de manera definitiva es a través de una ley aprobada por el congreso, pero creemos extremadamente dificultoso que esto suceda en tan pocas semanas.

La mencionada ley creó en el año 1996 el Impuesto Adicional de Emergencia, siendo este del siete por ciento sobre el precio final de venta de cada paquete de cigarrillos. Hacia fines de 1999 por ley 25.239, se modifica la alícuota incrementando la misma al 21% y facultando al Poder ejecutivo Nacional a disminuir la tasa hasta un 7%, previo informe técnico favorable y fundado del Ministerio de Economía "por cuyo conducto se dictará el respectivo decreto".

Desde el año 2001, el Poder Ejecutivo Nacional lo ha mantenido al 7% sin cambios; ya que tal impuesto forma parte de la base imponible del Fondo Especial del Tabaco (FET, Ley 19.800) afectando su incremento la recaudación del citado fondo. Si la tasa del Impuesto Adicional de Emergencia sobre cigarrillos no se mantuviera al 7%, la situación anteriormente

descripta se agravaría aún más, reduciéndose considerablemente los fondos del FET que reciben las 7 provincias tabacaleras y los productores de tabaco, impactando negativamente en las economías regionales.

Asimismo, según las manifestaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de fecha 29 de abril de 2016 vinculadas a la emisión del decreto 627/2016, se hace necesario eliminar definitivamente el Impuesto Adicional de Emergencia para dotar de mayores ingresos a las provincias, especialmente las productoras de tabaco.

Por tanto, conservar la alícuota al 7% se vuelve sumamente imprescindible para mantener los ingresos de las provincias productoras de tabaco (Misiones, Corrientes, Chaco, Tucumán, Catamarca, Salta y Jujuy), regiones en las cuales, en línea con las propias declaraciones del Gobierno Nacional, es necesario fomentar el crecimiento, el empleo y el desarrollo. Con este foco es que el Gobierno, entre otras iniciativas, ha desarrollado el Plan Belgrano. La actividad tabacalera tiene una importancia superlativa tanto en la generación económica y el desarrollo social de las comunidades, como así también en la constitución del producto bruto geográfico de las Provincias Productoras.

A modo de ejemplo, a continuación se encuentran los decretos emitidos para mantener la alícuota al 7%:

- o 2016 - Decreto N° 627/2016 (BO 02/05/2016);
- o 2016 - Decreto N° 26/2016 (BO 07/01/2016);
- o 2015 - Decreto N° 237/2015 B.O. 27/02/2015;
- o 2014 - Decreto N° 111/2014 B.O. 05/02/2014;
- o 2013 - Decreto N° 2736/2012 B.O. 06/02/2013;
- o 2012 - Decreto N° 148/2012 B.O. 27/01/2012;
- o 2011 - Decreto N° 2111/2010 B.O. 31/12/2010;
- o 2010 - Decreto N° 111/2010 B.O. 29/01/2010;
- o 2009 - Decreto N° 2355/2008 B.O. 19/01/2009;
- o 2008 - Decreto N° 90/2008 B.O. 16/01/2008;
- o 2007 - Decreto N° 1961/2006 B.O. 29/12/2006;
- o 2006 - Decreto N° 345/2006 B.O. 30/3/2006;
- o 2004/2006 - Decreto N° 295/2004 B.O. 10/03/2004
- o 2004 - Decreto N° 40/2004 B.O. 12/01/2004 (Abrogado por Decreto N° 295/2004)
- o 2002/2003 - Decreto N° 861/2002 B.O. 24/05/2002;
- o 2001/2002 - Decreto N° 792/2001 B.O. 15/06/2001 y
- o 2000/2001 - Decreto N° 518/2000 B.O. 03/07/2000 (Disminución gradual)

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos de su intervención para la pronta creación del expediente y emisión del decreto manteniendo la alícuota del Impuesto Adicional de Emergencia sobre los cigarrillos al 7%, así también como retrotraer la alícuota de impuestos internos a la situación previa al incremento.

Sin otro particular, saludamos a Ud. con atenta consideración.

Matías O'Farrell
Presidente CIT

Santiago F. Pezzati
Vice-Presidente CIT

Jefe de Gabinete de Ministros
Lic. Marcos Peña

Ministro de Agroindustria
CPN. Ricardo Buryaile

Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Lic. Rogelio Frigerio

Ministro de Producción
Ing. Francisco Cabrera

Secretario Legal y Técnico
Dr. Pablo Clusellas

Secretario de Coordinación de Políticas Públicas
CPN Gustavo Lopetegui

Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca
Ing. Ricardo Negri

Secretario Provincias
Lic. Alejandro Caldarelli

Secretario de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
CPN. Gustavo Marconato

Secretario de Coordinación y Desarrollo Territorial
Dr. Santiago Hardie

Subsecretario de Relaciones con Provincias
Lic. Paulino Caballero

Subsecretaria de Ingresos Públicos
CPN. Claudia Balestrini

Subsecretario de Agricultura
Ing. Luis María Urriza

Programa de Reconversión del Area Tabacalera
Lic. Marcelo Calzada

